



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ALMENDRAL DE LA CAÑADA

Acuerdo del Pleno de la Entidad de Almendral de la Cañada por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del impuesto sobre VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de la de la Ordenanza Fiscal Reguladora del impuesto sobre VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA que se detalla a continuación, el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 3/11/2023, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza fiscal.

“Visto el informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para proceder a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Visto el informe técnico-económico y de intervención para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del IVTM.

El Pleno de esta Entidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, previa deliberación y por unanimidad de los miembros de la Corporación, **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 5 de la Ordenanza fiscal reguladora del IVTM en los términos que a continuación se transcribe:

Artículo 5. Cuota.

2. Como consecuencia de lo previsto en el apartado anterior, el cuadro de tarifas vigente en este Municipio será el siguiente:

CLASE DE VEHÍCULO	POTENCIA	CUOTA €
F) Otros vehículos	Ciclomotores	7,50
	Motocicletas hasta 125 cc.	7,50
	Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc.	9,84
	Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc.	19,70
	Motocicletas de más de 500 hasta 1000 cc.	39,38
	Motocicletas de más de 1.000 cc.	78,75

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el BOP de TOLEDO, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [dirección <https://almendraldelacanada.sedeelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.2 y.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.”

En Almendral de la Cañada, a 30 de noviembre de 2023.- El Alcalde, Marcelino Fernández Motos.

Nº. I.-6743